Resolución Nº 208/20

Santa Rosa, 13 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La resolución adoptada por el Consejo Directivo en reunión del día 13 de Marzo de 2020, conforme consta en Acta Especial N° 1145; en relación a la situación sanitaria que se atraviesa respecto a la pandemia declarada por el coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial ha firmado el Decreto Nº 521/20, por el cual se declara el estado de MAXIMA ALERTA SANITARIA con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

Que en similares términos el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de la Pampa ha dictado la Resolución Nº 49/20 adhiriendo a las disposiciones del decreto provincial.

Que todas estas normas son dictadas en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 firmado por el Presidente de la Nación, en donde se establece la cuarentena obligatoria por el coronavirus y amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto. (Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina – Año CXXVIII – Número 34.327 – Buenos Aires, Jueves 12 de Marzo de 2020).

Que ante la situación sanitaria que se atraviesa a nivel internacional, nacional y provincial, existe la necesidad de tomar conciencia de que como sociedad debemos de evitar la posible propagación de dicho virus, por ello es que, como Persona Jurídica de Derecho Público, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que compete ante nuestros matriculados, se ha decidido adherir a la medida preventiva adoptada por nuestro gobierno provincial por tiempo indeterminado, evitando todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de colegiados y/o público en general, en cualquiera de las sedes del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa.

Que en particular, siendo que el día viernes 27 de marzo de 2020 a las 16:00 hs. se ha fijado la fecha para la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria de esta Institución, a la cual están obligados a concurrir los matriculados, conforme lo establece el Decreto Ley 3/62, se resuelve suspender la misma hasta nuevo aviso, prorrogando los mandatos de las autoridades actuales y asumiendo el cargo de Vocal Titular vacante por la renuncia de la Dra. María Soledad SALLABERRY, el Vocal Suplente Dr. José Luis BERNAL. Sin perjuicio de la postergación de la realización de la Asamblea, se difundirá a los matriculados la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio del año 2019. Se realizará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y se comunicará por nota a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.

Por ello

El CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA,

RESUELVE:

PRIMERO: Adhiérase a la medida preventiva adoptada por nuestro gobierno provincial por tiempo indeterminado, evitando todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de colegiados y/o público en general, en cualquiera de las sedes del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa.

SEGUNDO: Suspéndase la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día viernes 27 de marzo de 2020 a las 16:00 hs., postergando su realización hasta nuevo aviso, prorrogando los mandatos de las autoridades actuales y asumiendo el cargo de Vocal Titular vacante por la renuncia de la Dra. María Soledad SALLABERRY, el Vocal Suplente Dr. José Luis BERNAL.

TERCERO: Comuníquese a la Superintendencia General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.

CUARTO: Comuníquese a los matriculados a los correos electrónicos oportunamente informados.

QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial, en las carteleras de cada sede de la institución y en todo otro medio electrónico de uso ordinario por parte del Colegio.

SEXTO: Regístrese y archívese.

Firmado: Dr. Pablo Daniel Rodriguez Salto. PRESIDENTE C.A.P.L.P.